AÑO 1987.—NUMERO 82 VIERNES, 10 DE JULIO

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año) ..................... | 2.000 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (año) .............. | 2.500 | » |
| Otras entidades y particulares (semestre) ......... | 1.250 | » |
| Otras entidades y particulares (trimestre) ......... | 700 | » |

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

| | | |
|---|---|---|
| Precio del número corriente ......................... | 50 | pesetas |
| Precio del número atrasado de más de tres meses. | 80 | » |
| Precio del número atrasado de años anteriores ... | 100 | » |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2132

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

*Anuncio de devolución de fianzas definitivas*

Solicitada de esta Excma. Diputación Provincial, por don Millán Carrión Sanz, contratista de obras, vecino de Nava de la Asunción, la devolución de las fianzas definitivas que constituyó, en su día, para responder de las obras de construcción de un pabellón polideportivo en Nava de la Asunción, en sus tres fases (pabellón polideportivo, vestuarios y frontón), por unos importes de 158.000, 90.000 y 220.000 pesetas, respectivamente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 22 de junio de 1987.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

---

2153

## Junta de Castilla y León

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION TERRITORIAL

Resultando reiteradamente desconocidos, al intentar su notificación en los municipios que se indican, los contribuyentes que se relacionan, dicha notificación se efectúa por el presente, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Concepto: Valoraciones. Número liquidación: 6.441. Contribuyente: Agustina Grande Gil. Domicilio: Plaza Leones de Castilla, 5. Valor declarado: 200.000 pesetas. Valor fijado por Servicio Valoración: 316.728 pesetas.

Concepto: Valoraciones. Número liquidación: 1.642. Contribuyente: Rufino Hernández Gómez. Domicilio: Ezequiel González, 30. Valor declarado: 2.300.000 y 22.000.000 de pesetas. Valor fijado por Servicio Valoración: 3.750.000 y 27.600.000 pesetas.

Concepto: Valoraciones. Número liquidación: 5.595. Contribuyente: Jesús Marqués García. Domicilio: Pedro Fuentidueña, 11. Valor declarado: 2.000.000 de pesetas. Valor fijado por Servicio Valoración: 2.600.000 pesetas.

Concepto: Valoraciones. Número liquidación: 5.601. Contribuyente: Teófila Iglesias Tejedor. Domicilio: Valdevilla 15. Valor declarado: 1.500.000 pesetas. Valor fijado por Servicio Valoración: 1.650.000 pesetas.

Concepto: Valoraciones. Número liquidación: 6.726. Contribuyente: Isidra Gómez Tomé. Domicilio: Padre Claret, 14. Valor declarado: 1.500.000 pesetas. Valor fijado por Servicio Valoración: 2.170.000 pesetas.

Concepto: Valoraciones. Número liquidación: 232. Contribuyente: Pedro Giménez Borja. Domicilio: Las Huertas, 1. Valor declarado: 25.000 pesetas. Valor fijado por Servicio Valoración: 50.000 pesetas.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándole que contra dicha valoración, caso de disconformidad, podrá recurrir alternativamente, en reposición, ante esta oficina, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en ambos casos en el plazo de QUINCE DIAS HABILES siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En idéntico plazo, podrá solicitar ante esta oficina la práctica de tasación pericial contradictoria, conforme al artículo 52 de la Ley General Tributaria, con nombramiento de peritos a su cargo.

---

2153

Resultando reinteradamente desconocidos, al intentar su notificación en los municipios que se indican, los consutribuyentes que se relacionan, dicha notificación se efectúa por el presente, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Concepto: Transmisiones. Número liquidación: 369. Contribuyente: María Carmen García Aguado. Domicilio: Trinidad, 9, Zamarramala. Importe: 263 pesetas.

Concepto: Transmisiones: Número liquidación: 370. Contribuyente: María Carmen García Aguado. Domicilio: Trinidad, 9, Zamarramala. Importe: 3.095 pesetas.

Concepto: Transmisiones. Número liquidación: C 01 Contribuyente: Miguel Miranda Jiménez. Domicilio: Carretera Madrona, Segovia. Importe: 3.074 pesetas.

Concepto: Transmisiones. Número liquidación: C 44. Contribuyente: Javier Martín González. Domicilio: Carretera Villacastín, 8, Segovia. Importe: 549 pesetas.

Concepto: Transmisiones. Número liquidación: 41. Contribuyente: Manuel Miguel Cruz. Domicilio: Jardinillos de San Roque, 11, Segovia. Importe: 10.305 pesetas.

PLAZOS DE INGRESO.—Se les advierte que pueden ingresar el importe de dicha deuda tributaria, sin recargo, en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio se hace del día 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si la publicación de este anuncio se hace desde el 16 al último día del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

RECURSOS.—De reposición, ante la Oficina que practicó la liquidación, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o bien reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, en el plazo de QUINCE DIAS, contados en la forma expresada anteriormente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Segovia, 25 de junio de 1987.—La Jefe de Asuntos Generales.

---

1946

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## Secretaría General para la Seguridad Social

# Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Habiendo sido devueltas por la Administración de Correos las comunicaciones dirigidas a los interesados por débitos a la Seguridad Social, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se notifican a los sujetos obligados al pago que a continuación se relacionan:

REGIMEN GENERAL

*Número empresa, nombre o razón social, domicilio, documento, período e importe*

40/29871/08. José Manuel Benigno Olmos. Avenida Obispo Quesada, 6, Segovia. R-1895/87. Julio 1984. 789.

40/29871/08. José Manuel Benigno Olmos. Avenida Obispo Quesada, 6, Segovia. R-1894/87. Junio 1984. 452.

40/29891/28. Proincosa, Prom. Inm. Coop., S. A. Gobernador Fernández Jiménez, 4, Segovia. R-1896/87. Junio 1984. 3.617.

40/29891/28. Proincosa, Prom. Inm. Coop., S. A. Gobernador Fernández Jiménez, 4, Segovia. R-1897/87. Junio 1984. 2.713.

40/30126/69. Autoescuela Rayo. Calle Parral, número 3, Ayllón. R-1901/87. Abril 1983. 17.834.

40/30652/13. Mariano Carrero Cestelo. Cuartel Guardia Civil, Segovia. R-1907/87. Julio 1984 a octubre 1984. 47.924.

40/30652/13. Mariano Carrero Cestelo. Cuartel Guardia Civil, Segovia. R-1908/87. Julio 1984 a octubre 1984. 47.924.

40/30662/23. Comun. Prop. Angeles San Rafael. Urbanización Angeles de San Rafael, El Espinar. N-0776/87. Diciembre 1986. 829.

Por infringir el artículo 73 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

*Número empresa, nombre o razón social, domicilio, documento, período e importe*

40/29018/28. Cuarzos de España, S. A. Camino del Soto, Castillejo de Mesleón. R-0139/87. Octubre 1986. 107.388.

40/29018/28. Cuarzos de España, S. A. Camino del Soto, Castillejo de Mesleón. R-1164/87. Enero 1987. 137.006.

40/29018/28. Cuarzos de España, S. A. Camino del Soto, Castillejo de Mesleón. R-1163/87. Diciembre 1986. 158.088.

40/29018/28. Cuarzos de España, S. A. Camino del Soto, Castillejo de Mesleón. R-4181/86. Septiembre 1986. 67.856.

40/29850/84. Bus-Stop Segovia, S. A. Ezequiel González, 20, Segovia. R-1334/87. Diciembre 1986. 20.600.

40/29850/84. Bus-Stop Segovia, S. A. Ezequiel González, 20, Segovia. R-0174/87. Octubre 1986. 21.115.

40/29850/84. Bus-Stop Segovia, S. A. Ezequiel González, 20, Segovia. R-0540/87. Noviembre 1986. 20.600.

40/29850/84. Bus-Stop Segovia, S. A. Ezequiel González, 20, Segovia. R-4215/86. Septiembre 1986. 21.643.

40/29859/93. Emilia Torre Bueno (Limp. Cas). Plaza de Franco, 2, Segovia. R-0541/87. Noviembre 1986. 22.249.

40/29859/93. Emilia Torre Bueno (Limp. Cas). Plaza de Franco, 2, Segovia R-0175/87. Octubre 1986. 22.249.

40/29859/93. Emilia Torre Bueno (Limp. Cas). Plaza de Franco, 2, Segovia. R-1737/87. Enero 1987. 23.362.

40/29859/93. Emilia Torre Bueno (Limp. Cas). Plaza de Franco, 2, Segovia. R-1335/87. Diciembre 1986. 22.249.

40/29859/93. Emilia Torre Bueno (Limp. Cas). Plaza de Franco, 2, Segovia. R-2077/87. Febrero 1987. 23.362.

40/29859/93. Emilia Torre Bueno (Limp. Cas). Plaza de Franco, 2, Segovia. R-4216/86. Septiembre 1986. 22.249.

40/30662/23. Comun. Prop. Angeles San Rafael. Los Angeles de San Rafael. R-1923/87. Febrero 1985. 307.350.

40/30662/23. Comun. Prop. Angeles San Rafael. Los Angeles de San Rafael. R-0351/87. Marzo 1985 a mayo 1985. 920.266.

40/30662/23. Comun. Prop. Angeles San Rafael. Los Angeles de San Rafael. R-1922/87. Diciembre 1984. 519.507.

40/30662/23. Comun. Prop. Angeles San Rafael. Los Angeles de San Rafael. R-3119/86. Abril 1986. 127.587.

40/31082/55. Viance, S. A. Cándido López, 4, 2, Segovia. R-2128/87. Febrero 1987. 27.771.

40/31082/55. Viance, S. A. Cándido López, 4, 2, Segovia. R-1399/87. Diciembre 1986. 29.374.

40/31082/55. Viance, S. A. Cándido López, 4, 2, Segovia. R-0241/87. Octubre 1986. 28.440.

40/31082/55. Viance, S. A. Cándido López, 4, 2, Segovia. R-0616/87. Noviembre 1986. 27.505.

40/31082/55. Viance, S. A. Cándido López, 4, 2, Segovia. R-1785/87. Enero 1987. 28.039.

40/31082/55. Viance, S. A. Cándido López, 4, 2, Segovia. R-4288/86. Septiembre 1986. 28.307.

40/31168/44. Porcelanas Poise. Carretera Villacastín, kilómetro 2, Segovia. R-1910/87. Mayo 1986. 125.764.

40/31178/54. Abastecimientos el Carrascal, S. A. Avenedia los Angeles San Rafael, Los Angeles de San Rafael. R-1911/87. Agosto 1985. 32.483.

40/31302/81. Welcon Transports, S. A. Rancho, 15, Segovia. R-1913/87. Noviembre 1985 a diciembre 1985. 49.046.

40/31302/81. Welcon Transports, S. A. Rancho, 15, Segovia. R-1914/87. Enero, septiembre, octubre y 1 a 7 de noviembre 1986. 98.897.

Por infringir los artículos 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966 y los artículos 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

Se comunica a los deudores relacionados anteriormente que en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente publicación deberán acreditar ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, mediante la exhibición del oportuno documento de cotización, debidamente diligenciado por la oficina recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser visados por esta Tesorería Territorial.

En caso de disconformidad, dentro del mismo plazo, podrá comparecer ante esta Tesorería Territorial o formular escrito de reclamación por correo certificado para acreditar documentalmente la improcedencia de la reclamación efectuada.

Se le previene que transcurrido dicho plazo sin que haya justificado el cumplimiento del mismo o sin que haya formulado reclamación, acreditando documentalmente su improcedencia, se expedirá, conforme a lo dispuesto en los artículos 81, 98, 100 y 101 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, la oportuna certificación de descubierto, título ejecutivo suficiente para iniciar la vía de apremio, según establece el mismo precepto, y artículo 11.1 de la Ley 40/1980, de 5 de julio.

Segovia, 2 de junio de 1987.—El Tesorero territorial de la Seguridad Social, Enrique Bujedo Calleja.

2041

## Inspección Provincial de Trabajo y S. Social

Al objeto de notificar a la empresa «HIJOS DE V. RUEDA, S. A.», con domicilio en Segovia, Santo Tomás, 4, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción 081-216/87, en la que se hace constar:

«El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo y con fecha 24-3-87, se ha comprobado infracción a los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, en relación con el artículo 71 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («B. O. E.» del 16-4), y el artículo 73 de la Orden ministerial 23-10-86 («B. O. E.» del 31), por cuanto que la empresa no había presentado, ante la Tesorería Territorial de Seguridad Social o en alguna de sus agencias, los boletines de cotización correspondientes al período no ingresado del mes de marzo de 1986.

Dicha infracción se califica como leve, a tenor de lo establecido en el artículo 4.1.1, I), Decreto 2892/70, de 12 de septiembre («B. O. E.» 12-10-70). valoradas las circunstancias establecidas en el artículo 5 del citado Decreto.

Que no se levanta Acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de CINCO MIL (5.000) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 4 del Real Decreto-ley 10/1981, de 19 de junio («B. O. E.» del 20).

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.»

Segovia, 15 de junio de 1987.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Puente de Pinedo.

2047

Al objeto de notificar a la empresa «HIJOS DE V. RUEDA, S. A.», con domicilio en Segovia, Santo Tomás, 4, y dedicada a curtición y acabado, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción 081-217/87, en la que se hace constar:

«El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo y con fecha 24-3-87, se ha comprobado infracción a los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, en relación con el artículo 71 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («B. O. E.» del 16-4), y el artículo 73 de la Orden ministerial 23-10-86 («B. O. E.» del 31), por cuanto que la empresa no había presentado, ante la Tesorería Territorial de Seguridad Social o en alguna de sus agencias, los boletines de cotización correspondientes al período no ingresado del mes de febrero de 1986.

Dicha infracción se califica como leve, a tenor de lo establecido en el artículo 4.1.1, I), Decreto 2892/70, de 12 de septiembre («B. O. E.» 12-10-70), valoradas las circunstancias establecidas en el artículo 5 del citado Decreto.

Que no se levanta Acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de CINCO MIL (5.000) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 4 del Real Decreto-ley 10/1981, de 19 de junio («B. O. E.» del 20).

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.»

Segovia, 15 de junio de 1987.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Puente de Pinedo.

2045

Al objeto de notificar a la empresa «HIJOS DE V. RUEDA. S. A.», con domicilio en Segovia, Santo Tomás, 4, y dedicada a curtición y acabado, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción 081-215/87, en la que se hace constar:

«El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo y con fecha 24-3-87, se ha comprobado infracción a los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, en relación con el artículo 71 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («B. O. E.» del 16-4), y el artículo 73 de la Orden ministerial 23-10-86 («B. O. E.» del 31), por cuanto que la empresa no había presentado, ante la Tesorería Territorial de Seguridad Social o en alguna de sus agencias, los boletines de cotización correspondientes al período no ingresado del mes de abril de 1986.

Dicha infracción se califica como leve, a tenor de lo establecido en el artículo 4.1.1, I), Decreto 2892/70, de 12 de septiembre («B. O. E.» 12-10-70), valoradas las circunstancias establecidas en el artículo 5 del citado Decreto.

Que no se levanta Acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de CINCO MIL (5.000) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 4 del Real Decreto-ley 10/1981, de 19 de junio («B. O. E.» del 20).

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.»

Segovia, 15 de junio de 1987.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Puente de Pinedo.

2164

# Magistratura de Trabajo de Segovia

## EDICTOS

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia número 101/86, seguidos a instancia de Alejandro Cañas Cañas, Isabelino Durán Calle, Secundino Gil Llorente, Evilasio Marugán de Pablos, Marino Velasco Gómez, Mariano Mayoral Montero, Benito Martín Martín, Juan Llorente de Pablos, Juan Fuentes Rubio, contra TOSAM, S. L., con domicilio en Carretera de Arévalo, kilómetro 5,200, por un importe de 965.204 pesetas de principal, con más 95.000 pesetas de costas provisionales; he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan:

— Una máquina de hacer bobedillas y bloques, marca TAMISA.

Valorada en 18.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, señalándose en primera subasta el día 10 de septiembre de 1987; la segunda, en su caso, el día 8 de octubre de 1987, y la tercera, también en su caso, el día 5 de noviembre de 1987, todas ellas a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor. La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda subasta o, en caso contrario, con suspensión del remate, haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido para que en plazo de NUEVE DIAS pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura haciendo el depósito legal; la parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero.

Y para que así conste y sirva de notificación al público en general y a las partes, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, en Segovia, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

2168

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 108/82 y Acum. 450/83, en reclamación de cuotas de Seguros Sociales, a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra la empresa TRANSLUGARSA; se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1987, propuesta de providencia que ha devenido conforme, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«PROVIDENCIA.—Segovia, 12 de junio de 1987.—Dada cuenta del precedente escrito remitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; únase y, visto su contenido, reactívense las actuaciones. Se acuerda el embargo de los vehículos que en el mismo se señalan como de propiedad de la empresa apremiada, consistentes en un camión matrícula SG-3496-C, y un remolque, matrícula SG-00129-B, a cuyo efecto ofíciese a la Jefatura Provincial de Tráfico de Segovia para que efectúe la anotación preventiva de embargo de los citados vehículos para responder con su valor de los adeudos contraídos en estas actuaciones, y que ascienden a 310.378 pesetas de principal, más 62.077 pesetas de costas provisionales.

Notifíquese este proveído a la empresa apremiada mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, por ser desconocido el domicilio actual de la empresa, y al organismo acreedor, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante esta Magistratura.—Firmado: El Secretario proponente, M. Marín.— Conforme: El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a la empresa apremiada, TRANSLUGARSA, cuyo domicilio actual se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a doce de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2034

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131, L. Hipotecaria 509/84, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón, contra Casas Tradicionales de Segovia, S. A., en reclamación de 1.500.000 pesetas de principal y 450.000 pesetas de intereses y costas, en los que he acordado notificar por medio de la presente a la demandada la siguiente tasación de costas, a fin de que en el término de tres días pueda impugnar si a su derecho conviniere.

TASACION DE COSTAS QUE PRACTICA el señor Secretario de este Juzgado en el Hipotecario número 509/84, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Segovia, representada por la Procuradora señora Bas, contra Casas Tradicionales de Segovia, S. A.:

| | Pesetas |
|---|---|
| Honorarios Letrado señor Garcimartín ... | 97.032 |
| Derechos y suplidos Procuradora Sra. Bas: | |
| — Bastanteo ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 100 |
| — Boletín Oficial de la provincia ... ... ... | 11.111 |
| — Exhorto Sepúlveda ... ... ... ... ... ... | 3.222 |
| — Registro Propiedad ... ... ... ... ... ... | 8.205 |
| — Fotocopias, etc. ... ... ... ... ... ... ... | 1.750 |
| — Desglose poder ... ... ... ... ... ... ... | 300 |
| — Artículos 47 y 23 ... ... ... ... ... ... ... | 25.380 |
| — Cumplimentar exhorto cert. y edicto. | 6.200 |
| — Artículos 109 y 108 ... ... ... ... ... ... | 3.100 |
| — IVA ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 1.099 |
| TOTAL ... ... ... ...... ...... ... | 60.470 |
| TOTAL TASACION DE COSTAS ... ... ... | 158.502 |

La presente tasación de costas asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS DOS (158.502) PESETAS (s. e. u o.)

En Segovia, a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

2208

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos número 349/86, seguidos a instancia de don Manuel Peñalver San Francisco, contra doña Asunción Martínez de la Rosa, en solicitud del beneficio de justicia gratuita, he acordado citar por medio del presente a doña Asunción Martínez de la Rosa, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTIOCHO DE JULIO próximo y hora de las DIEZ de su mañana, para la celebración del juicio verbal prevenido en la Ley.

Dado en Segovia, a uno de julio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

2103

## JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTOS

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Juez sustituta del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA.—En Sepúlveda, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Doña María del Carmen Manrique Sanz, Juez sustituta del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, en los autos de juicio verbal de faltas número 6/87, por lesiones y daños por accidente de circulación, en los que figuran como partes: como implicados, DON JOSE MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, DON LUIS RUIZ - ROSO PEREZ y DON OTTORINO FURLANETTO, figurando, asimismo, como perjudicada, DOÑA AMELIA FURLANETTO, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ha dictado la presente resolución.

FALLO: Que debo condenar y condeno a don Luis Ruiz-Roso Pérez a la pena de cinco mil pesetas de multa o cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes y al pago de las costas de este juicio de faltas, y a que abone, en concepto de responsabilidad civil, las siguientes cantidades: a don Juan Manuel Martínez Martínez, treinta y nueve mil ochocientas ochenta y tres pesetas por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad; a doña Amelia Furlanetto, en un millón ciento setenta mil pesetas por las lesiones sufridas con ocasión del accidente, y a don Ottorino Furlanetto, en la cantidad a determinar en ejecución de sentencia, según la cotización que tuviese el franco francés en el «Boletín Oficial del Estado» a la fecha de reparación de los daños ocasionados al vehículo de su propiedad.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes llevando testimonio a las actuaciones originales, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante el superior Juzgado de Instrucción de esta localidad, en el término de veinticuatro horas a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Ottorino Furlaneto y doña Amelia Furlanetto, expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. María del Carmen Manrique Sanz. Daniel Alejandro Ignacio Campos.

2104

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Juez sustituta del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Sepúlveda, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Doña María del Carmen Manrique Sanz, Juez sustituta del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, en los autos de juicio verbal de faltas número 164/86, por lesiones y daños en accidente de circulación, en los que figuran como partes: como denunciado, DON BEN LAKHDAR MAZIANE, y como

perjudicados, DON JAMILA HAJJI, DOÑA LATIFA HAJJI y DOÑA SALIMA HAJJI, así como el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ha dictado la presente resolución.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a don Ben Lakhdar Maziane de la falta a que los presentes autos se refieren por prescripción de la misma, declarando de oficio las costas procesales causadas y con reserva expresa de la acción civil correspondiente a favor de la parte que se crea perjudicada por esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se notificará a las partes, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el término de veinticuatro horas a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Ben Lakhdar Maziane, Jamila Hajji, don Latifa Hajji y doña Salima Hajji, expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. María del Carmen Manrique Sanz.—Daniel Alejandro Ignacio Campos.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

2055

## ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOVINGOS

*Anuncio de presupuesto ordinario*

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio de 1987, por el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1987, y con el quórum legalmente establecido, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 3 | Tasas y otros ingresos ... ... ... ... ... | 45.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales ... ... ... ... ... | 955.000 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 7 | Transferencias de capital ... ... ... ... | 120.200 |
| | *Total ingresos* ... ... ... ... | 1.120.200 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Remuneraciones del personal ... ... | 240.000 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios ... ... ... ... ... ... ... ... | 880.000 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 6 | Inversiones reales ... ... ... ... ... ... | 200 |
| | *Total gastos* ... ... ... ... ... ... | 1.120.200 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lovingos, 15 de junio de 1987.—El Alcalde, Paulino Olmos Santos.

2073

## MIGUELAÑEZ

*Anuncio de presupuesto general*

Aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 1987 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 7 de mayo de 1987, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Impuestos directos ... ... ... ... ... ... | 641.000 |
| 2 | Impuestos indirectos ... ... ... ... ... | 130.518 |
| 3 | Tasas y otros ingresos ... ... ... ... | 660.000 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 859.228 |
| 5 | Ingresos patrimoniales ... ... ... ... ... | 1.631.903 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 7 | Transferencias de capital ... ... ... ... | 1.000 |
| | *Total ingresos* ... ... ... ... | 3.923.649 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Remuneraciones del personal ... ... | 2.168.810 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios ... ... ... ... ... ... ... ... | 1.327.951 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 50.520 |
| | B) Operaciones de capital | |
| 6 | Inversiones reales ... ... ... ... ... ... | 1.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros ... | 375.368 |
| | *Total gastos* ... ... ... ... ... | 3.923.649 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Migueláñez, a 15 de junio de 1987.—El Alcalde, Basilio Gozalo.

2118

## HONRUBIA DE LA CUESTA

*Anuncio de presupuesto ordinario*

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1987 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 1987, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Impuestos directos ... ... ... ... ... ... | 236.000 |
| 2 | Impuestos indirectos ... ... ... ... ... | 165.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos ... ... ... ... | 700.000 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 646.841 |
| 5 | Ingresos patrimoniales ... ... ... ... | 952.159 |
| | *Total ingresos* ... ... ... | 2.700.000 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Remuneraciones del personal ... ... | 836.615 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios ... ... ... ... ... ... ... ... | 1.130.995 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 32.390 |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Inversiones reales ... ... ... ... ... ... | 700.000 |
| | *Total gastos* ... ... ... | 2.700.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Honrubia de la Cuesta, a 24 de junio de 1987.—El Alcalde.

2088

## ALDEA REAL

*Anuncio de presupuesto ordinario*

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1987 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 1987, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Impuestos directos ... ... ..... ... ... | 1.430.000 |
| 2 | Impuestos indirectos ... ... ... ... ... | 358.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos ... ... ... ... | 1.344.000 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 2.400.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales ... ... ... ... | 828.557 |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 7 | Transferencias de capital ... ... ... ... | 1.700.000 |
| 8 | Variación de activos financieros ... | 318.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros ... | 100 |
| | *Total ingresos* ... ... ... ... | 8.378.657 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Remuneraciones del personal ... ... | 2.465.153 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios ... ... ... ... ... ... ... ... | 2.522.000 |
| 3 | Intereses ... ... ... ... ... ... ... ... | 145.000 |
| 4 | Transferencias corrientes ... ... ... ... | 573.204 |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Inversiones reales ... ... ... ... ... | 2.558.300 |
| 9 | Variación de pasivos financieros ... | 115.000 |
| | *Total gastos* ... ... ... ... ... | 8.378.657 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldea Real, a 19 de junio de 1987.—El Alcalde, Domingo Gómez Herrero.

1985

## Ayuntamiento de Pinarejos

ANUNCIO

Por doña Purificación Santos Herrero se solicita licencia de actividad para instalación de bar y supermercado en la calle Real, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan solicitar las reclamaciones oportunas, durante el plazo de diez días.

Pinarejos, a 8 de junio de 1987.—El Alcalde, Eliseo Alvarez Gómez.

2188

## Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTOS

Don Luis Bardera de Diego, actuando en nombre de ELECTRODIESEL «LUIS MIGUEL», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de reparación de automóviles, a emplazar en Avenida Silva Muñoz.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, a 26 de junio de 1987.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

2202

Presentado en este Ayuntamiento por los propietarios afectados el proyecto de reparcelación del único polígono del Plan Especial de Reforma Interior «Camino de Santa Clara», se expone al público por plazo de quince días, conforme establece el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, al objeto de que las personas interesadas puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cuéllar, a 2 de julio de 1987.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

1713

## OTERO DE HERREROS

Aprobada íntegramente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 6 de marzo de 1987, se publica íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 70.2 de la Ley 7/1975.

### Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.° De conformidad con el número 1 del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobados por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre,

se establece una tasa en forma de sello municipal que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 2.° 1. Hecho imponible. —La actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales.

2. La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

3. Sujeto pasivo.—Las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

BASES Y TARIFAS.

Artículo 3.° Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

Artículo 4.° La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

| | C O N C E P T O | Sello de pesetas |
|---|---|---|
| Epígrafo 1.° | Certificaciones ... ... ... ... ... | 100 |
| Epígrafe 2.° | Copia de documentos o datos. | 100 |
| Epígrafe 3.° | Expedientes administrativos de concesión de licencias mayores y actividades molestas ... | 2.500 |
| Epígrafe 4.° | Concesiones y licencias ... ... | 100 |
| Epígrafe 5.° | Solicitudes e instancias ... ... | 100 |
| Epígrafe 6.° | Otras similares ... ... ... ... ... | 100 |

Artículo 5.° Cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en tarifas serán incrementadas las cuotas resultantes en un 50 por 100.

EXENCIONES.

Artículo 6.° Estarán exentos de la tasa regulada en esta Ordenanza:

a) Las personas acogidas a la Beneficencia municipal.

b) Los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales para surtir efecto en actuaciones de oficio.

c) Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborales.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 8.° 1. El funcionario encargado del Registro General de entrada y salida de documentos y comunicaciones de la Administración municipal llevará cuenta y razón de todas las partidas del sello municipal que se le entreguen y efectuará el ingreso y liquidaciones pertinentes que el Ayuntamiento acuerde.

2. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del sello municipal correspondiente, en las oficinas municipales, en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente.

4. Los documentos recibidos a través de las oficinas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, mediante la aportación de los sellos municipales precisos, con el apercibimiento de que, transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

5. Los sellos serán inutilizados por el funcionario que reciba la solicitud del documento mediante la estampación de la fecha en que lo hiciere.

Artículo 9.° Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.

Artículo 10. El funcionario a que se refiere el artículo 8.°, 1, será responsable de toda defraudación que se efectúe del sello municipal, la que se castigará con multas de hasta el duplo de las cuotas defraudadas, en la forma prevenida en la vigente Ley de Régimen Local y demás que se dicten para su aplicación.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, regirá hasta que se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1987.

Otero de Herreros, a 6 de marzo de 1987.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Alcalde, Florencio García Rodríguez.

# COMUNIDADES

2141

## Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Luis Fernando Cuesta Tomero, de Veganzones, la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte 180, lote tercero, año 1987.

Se expone al público por el tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, a 24 de junio de 1987.—El Presidente, Felipe Suárez Pérez.

2142

## COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FRESNO DE CANTESPINO

Aprobado el presupuesto de esta Comunidad para el ejercicio de 1986, en sesión celebrada el día 8 de junio de 1987, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Fresno de Cantespino, a 20 de junio de 1987.—El Presidente, Aurelio Vázquez Martín.

*Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8*